

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para las demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. =Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 2.º = Núm. 237.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Palencia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

«A V. S. Sr. Gefe superior político de la ciudad y provincia de Leon participo y hago notorio que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto escribano pende causa criminal del Real oficio de justicia contra Lorenzo Díez y Nemesio Castrillo naturales de la villa de san Cebrían de Campos y Santos Torrellas de la de Carrion de los Condes el primero ausente y los otros dos presos en la cárcel de esta ciudad, por la muerte dada á Agustín Merino vecino que fue de la dicha de Carrion y en el término de la de Manquillos el dia 10 de diciembre de 1842; y con el fin de capturar á el espresado Lorenzo Díez oido el promotor fiscal he acordado en este dia entre otras cosas expedir el presente: por el cual de parte de S. M. en cuyo Real nombre administro justicia requiero á V. S. y de la mía le pida y ruego que recibíendole por el correo se sirva aceptarle y en su cumplimiento encargar á los alcaldes de los pueblos de esa provincia y á los agentes de seguridad pública en esa ciudad la captura del susodicho Lorenzo Díez que se dice anda vagando dedicado al contrabando en union de otros de Villalán, bien por su nombre y apellido ó bien, caso de haberse mudado por las señas que se insertarán á continuación; a cuyo fin dispondrá su insercion en el boletín oficial para que llegue á noticia de todos: y verificada que sea su captura le remitan con la debida seguridad a este mi Juzgado, devolviéndome

V. S. el presente diligenciado con un ejemplar en el boletín en que tenga efecto para que en la causa de su razon obre los efectos que haya lugar. Que en lo hacer y mandar así guardar y cumplir continuará en la recta administracion que acostumbra y yo al tanto siempre que sus justos ruegos vea esto median-
te.

Señas de Lorenzo Díez segun resulta en la causa.

Edad 23 años poco mas ó menos, estatura cinco pies escasos, color trigueño, cerrado de barba, su traje, calzon corto y botín, paño pardo de astudillo, chaqueta corta del mismo paño, una gorra de pelo negro en la cabeza.”

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad de esta provincia redoblen su vigilancia para alcanzar la captura de este criminal, que será conducido á disposicion de este Gobierno político. Leon 30 de mayo de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 238.

INTENDENCIA.

La administracion general de Bienes nacionales me ha dirigido la siguiente circular.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 29 de abril próximo pasado la Real orden que sigue:»

He dado cuenta á la Reina de la consultá que hace esa Administracion sobre el modo de proceder respecto á la cobranza de varios censos pertenecientes en la actualidad á bienes nacionales, puesto que los obligados á su pago se niegan á hacerlo interin no se les presenten las escrituras de imposicion: y conformándose S. M. con el dictamen del Asesor de

la Superintendencia general de la Hacienda pública, ha tenido á bien resolver que diga á V. S., como de Real orden lo ejecuto, que los trámites prevenidos en la de 15 de mayo de 1838 se extienden, á mas que invitaciones; al pago que de las pensiones deben verificar los censatarios; y que por lo tanto no se comprende cómo el Intendente y oficinas de Zaragoza digan que aquellos no se conforman con dichos trámites: que la citada Real orden encarga la instrucción del expediente gubernativo antes que se ejerciten las acciones judiciales, que en su caso deben ejercitarse; y que por la Real orden de 19 de enero de 1839 está ya declarado que no procede por parte de la Amortizacion la exhibicion de los títulos en los casos y circunstancias y por las razones que expresa; debiendo por lo tanto el Intendente y oficinas de Zaragoza atemperarse á lo prescrito en la citada disposicion de 15 de mayo de 1838.

La Administracion la traslada á V. S. para que por esas oficinas del ramo tenga puntual observancia en los casos á que se contrae; y para que no puedan alegar ignorancia los respectivos censatarios; cuidará V. S. de dar la correspondiente publicidad á esta orden por medio del boletín oficial de esa provincia, y avisar su recibo con toda oportunidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1844.—José Crozat."

Lo que se inserta en el boletín oficial para su notoriedad, y efectos que se previenen. Leon 30 de mayo de 1844.—Francisco Sanchez Rocas.

Núm. 239.

La Administracion general de Bienes nacionales, con fecha 22 del actual, me ha dirigido la circular que sigue.

«Esta Administracion general ha visto con sumo desagrado que varias oficinas é Intendencias de las provincias desentendiéndose de las órdenes y avisos de la misma, han anunciado para nueva subasta en quiebra fincas cuyos plazos estaban ya solventados por los compradores con anticipacion, á pesar de presentar estos las correspondientes cartas de pago, expedidas por la Caja nacional de Amortizacion: y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha acordado prevenir á V. S. que antes de proceder á los anuncios en quiebra de las enunziadas fincas de bienes nacionales cuyas cartas de pago se hayan exhibido pero de que aun no se haya recibido aviso por extravío ú otra causa se suspenda inmediatamente todo procedimiento; dándose conocimiento de su presentacion á esta Administracion general para cerciorarse de su legitimidad: quedando esa Intendencia y oficinas del ramo responsables de los perjuicios que se irrogasen á los compradores por la falta de cumplimiento de esta orden.—Del recibo de ella y de su publicacion en el boletín oficial espero se servirá darme aviso.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para su notoriedad conforme se previene. Leon 30 de mayo de 1844.—Francisco Sanchez Rocas.

Núm. 240.

La Junta superior de ventas de Bienes nacionales me ha dirigido la siguiente circular.

«La multitud de remates de edificios conventos que quedan sin efecto por no haberse procedido á su enagenacion en los términos prevenidos por las órdenes y disposiciones vigentes, han convencido á la Junta de que las oficinas del Ramo en muchas provincias no estan al corriente de la legislacion que rige sobre la materia, ó no proceden con la exactitud y esmero debidos, ocasionando gastos, entorpecimientos y perjuicios incalculables al Estado y á los particulares.

Para evitar y que en lo sucesivo se obre en el asunto con la regularidad y uniformidad correspondientes, ha acordado la misma Junta que observe V. S. y haga observar cumplidamente en esa provincia de su cargo las disposiciones siguientes:

1.^a Que cuando se anuncie el remate de un edificio convento, cuyo expediente de venta hubiese sido incoado á peticion de parte con anterioridad al Real decreto de 26 de julio de 1842, se exprese que el pago ha de hacerse en cupones con arreglo al artículo 8.^o de dicho Real decreto.

2.^a Que para los remates cuyos expedientes de venta se hubiesen formado con posterioridad al decreto citado en la disposicion precedente, se anuncie el pago en Deuda sin interés por todo su valor nominal, como se establece en el art. 7.^o del mismo decreto.

3.^a Que debiendo tener doble subasta en esta Corte, sean ó no de mayor cuantía, todos los edificios conventos, se remitan las relaciones triplicadas para su anuncio á esta superioridad, segun se practica respecto de las fincas de mayor cuantía de ambos clerros, arregladas exactamente al modelo que se circuló en 30 de mayo de 1843.

4.^a Que las subastas en quiebra de los citados edificios se verifiquen siempre á pagar en la misma clase de papel en que se hubiesen hecho los primeros remates.

5.^a Que las casas, huertas y cualquiera otras fincas contiguas á los edificios conventos, se subasten con separacion y á pagar en los plazos y clase de papel que las demas fincas procedentes del clero regular, siempre que su segregacion no menoscabe el valor del edificio, ó dificulte su enagenacion.

Y finalmente, que los solares de edificios conventos se vendan, no ya como tales edificios pues que no existen, sino como fincas del Clero regular pertenecientes á la Nacion, segun se ordenó en circular de 29 de enero de este año.

Lo que conuolvo á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, haciendo entender á esas dependencias del Ramo que en lo sucesivo serán de su cuenta los perjuicios á que den lugar por inobservancia de lo mandado sobre el particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1844.—Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en el boletín oficial para su notoriedad. Leon 30 de mayo de 1844.—Francisco Sanchez Rocas.

Núm. 241.

COMANDANCIA GENERAL.

Hallándose en esta Comandancia general dos Reales despachos de licencias absolutas expedidos uno al Teniente precedente del Regimiento infantería de América D. José Osorio y otro al Subteniente de él del Rey D. Luis Gonzalez residente en Astorga, se inserta en el boletín oficial de la provincia a fin de que, llegando á noticia de los interesados, se presenten por sí ó persona en su nombre á recojer dichas licencias.

Tambien se hallan las de Francisco Alvarez Sargento 2.º del Regimiento de la Constitucion 8.º de caballería, natural de Salce; Dámaso Corral, Cabo 1.º graduado de Sargento 2.º del de infantería de Soría núm. 9, de Castroverde de Campos; las de los sôlfdados del Regimiento infantería del Príncipe n.º 3; Francisco Sanchez natural de Torreguera, y Antonio Lopez que lo es de esta ciudad de Leon; la del Sargento 2.º del de Cazadores de Isabel II Santiago Florez, natural de Manzaneda de Torío; las de Antonio Diez, de Candana, y Tomas Juan de Portilla, soldados del 14 Regimiento caballería de Numancia; y últimamente las de Angel Vazquez natural de Borenes, y Juan Gimenez de Campa Britana soldados del 2.º Regimiento caballería de la Reina, que aun no las han recogido á pesar de haberse anunciado en el boletín de la provincia; por lo que las justicias de los respectivos pueblos que se han denominado, se servirán hacerlo saber á los interesados para que se presenten á recibir dichas licencias. Leon 30 de mayo de 1844.—P. O. D. S. C. G.: Francisco del Palacio Gomez, Secretario interino.

Núm. 242.

El Excmo. Sr. general coronel del Regimiento infantería de Galicia con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«Adjunta remito á V. S. la media filiacion del soldado de este Regimiento Pedro Rodriguez que ha desertado en esta capital en el dia de ayer, por si V. S. tiene á bien disponer lo conveniente para su pronta captura.»

Leon 28 de mayo de 1844.—El Brigadier Comandante general, Modesto de la Torre.

Regimiento infantería de Galicia número 19.—2.º batallon.—5.ª compañía.—Media filiacion del soldado Pedro Rodriguez hijo de Antonio y de Juana Lopez, natural de Lovera, provincia de Leon, oficio de jornalero, edad 23 años, R. C. A. R., estatura 5 pies, señales pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz ancha, color bajo.—Entró á servir en clase de soldado en 22 de diciembre de 1843.—Se le leyeron las leyes penales.—El capitán, Pedro Lampert.—Es copia.—De la Torre.

Núm. 243.

D. Benito Maria Plá y Cancela Juez de 1.ª instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido &c.

Hago saber: que en este Juzgado, y por la es-

cribenia del que refrenda, ha perdido causa criminal contra D. José Roman vecino de Campo de Liebre, de este partido judicial, sobre hurtos, estafas, y otros excesos: en la cual, seguida por los trámites legales, y remitida en consulta á la Audiencia territorial de Valladolid, por los Señores de su sala tercera se dió Real auto definitivo en ausencia y rebeldia del Roman, fugado: y á fin de que se presente á ser notificado de dicho Real auto, pongo este edicto, por el cual le llamo, para que lo verifique en el término de veinte dias. Dado en Villafranca del Bierzo á veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Benito Maria Plá y Cancela.—Por su mandado, Miguel Rodriguez.

ANUNCIO.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Hallándose aprobados los remates de Bienes nacionales que se espresarán, se hace saber á los respectivos rematantes, que en el término preciso de quince dias se presenten á pagar la primera quinta ó vigésima parte, pues pasados sin verificarlo saldrán las fincas á nuevo remate en quiebra y pagarán la que resulte.

| | Rs. vn. |
|--|---------|
| D. Manuel Muñiz vecino de Sorriba, la rectoría de Valmartino. | 1.350 |
| D. Ignacio Fresno, de la Bañeza, la huerta de los Carmelitas. | 97.000 |
| D. Santiago Rodriguez, vecino de Vidanes, la fábrica de dicho pueblo. | 4.160 |
| D. Manuel Merino, vecino de Sahagun la fábrica de Herreros. | 2.185 |
| D. Manuel Alonso, vecino de Pesquera, la rectoría de Modino. | 5.100 |
| D. Melchor Iglesias, vecino de Herreros, la rectoría del mismo. | 1.330 |
| D. Gabriel Blanco, vecino de Sahagun, la capellanía de Pajuela. | 6.480 |
| D. Pedro Conde, vecino de Santa María, la rectoría. | 3.500 |
| D. Pedro Gonzalez, vecino de Grajalero, las heredades de Pinilla pertenecientes á S. Isidro. | 350 |
| D. Santiago Rodriguez, vecino de Vidanes, las de la fábrica de Modino. | 1.800 |
| D. Ignacio Fresno, vecino de la Bañeza, un huerto de la Concepcion en Llamas. | 200 |
| D. Nicolás Rodriguez, vecino de Nava de los Caballeros, la rectoría del mismo. | 5.400 |
| Idem la fábrica. | 6.780 |
| D. Antonio Rojo, vecino de Villamizar, la rectoría de aquel pueblo. | 6.720 |
| D. Vicente Alvarez, vecino de Lois, la rectoría de Fuentes de Peñacorada. | 715 |
| D. Clemente Caballero, vecino de Villacintor, la rectoría de aquel pueblo. | 3.020 |
| D. Joaquin Rodriguez Mediavilla, de Palazuelo de Boñar, las heredades de la mitra en la Mata de la Riva. | 15.500 |
| D. Antonio Vivas, vecino de Roderos, las | |

| | |
|--|--------|
| de la colegiata de S. Isidro en dicho pueblo. | 10.000 |
| D. Blas Alonso, vecino de Valdaliso, la rectoría de allí en. | 1.610 |
| Idem la fábrica. | 3.390 |
| D. Juan Díez, vecino de la Uña, la rectoría y la fábrica en. | 10.260 |
| D. Romualdo Alonso, vecino de Liegos, la rectoría. | 7.035 |
| D. Raimundo Rodríguez, de id. la fábrica. | 3.000 |
| D. Gregorio Díez, Cipriano y Juan Rodríguez de Vegaquemada, la fábrica. | 10.200 |
| D. Ramon Valcarlos Nuñez, vecino de Villafranca, el quínon 3.º de la rectoría de Villadecanes. | 3.224 |
| Idem el 4.º. | 903 |
| Idem el 5.º. | 542 |
| Idem el 7.º. | 695 |

Leon y mayo 26 de 1844.—Ramon García de Lomana.

El Intendente militar del 5.º distrito (Galicia.)

Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja, para las tropas y caballos estantes y transeúntes del Ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1845, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra de este distrito, están autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolución, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios: advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de mayo de 1844.—P. A. D. S. I. El Interventor, Francisco Jaudénes.—P. A. D. S., Francisco Pérez Villamil.

El Intendente militar del 6.º distrito.

Hace saber: que debiendo contratarse el sumi-

nistro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el día 18 de julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de mayo de 1844.—Juan Miguel de Arraibide.—Juan Bautista Ayus, Secretario.

El Intendente militar del 11.º distrito (Burgos).

Hace saber: que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército nacional estantes y transeúntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Soría y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el día 20 de julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de julio en los Ministerios arriba citados; y en estos estrados hasta el fijado día 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de abril de 1844.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la villa de Villamañan, su dotacion consiste en mil rs. cobrados de los fondos de propios por trimestres, y las retribuciones de las niñas que serán cuatro rs. al mes las de escribir y demas labores, y dos rs. las restantes: siendo de obligacion de la agraciada la enseñanza gratis de cuatro niñas pobres á eleccion del ayuntamiento. Las pretendientas dirijirán sus solicitudes al presidente ó secretario de la corporacion hasta el 25 del mes de junio.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.